



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-MDY

Yura, 03 de abril del 2024.

VISTOS: Informe N° 00095-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00040-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal y el Memorándum N° 00138-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Estado tiene como uno de sus roles promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo, el artículo 9° de la precipitada Ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la misma que constituye una política nacional multisectorial y que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su condición en el MIMP.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2003-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para dicho mandato presidencial, considerándose como parte del Eje 3. Protección social para el desarrollo, el lineamiento 3.5 Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos públicos.

Que, en ese sentido y con el propósito de continuar estableciendo medidas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión institucional interna y los servicios que brindan las entidades de la administración pública, promoviendo una cultura libre de violencia y discriminación, principalmente, resulta necesario la implementación de la figura de /la Oficial para la Igualdad en todas las entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, se dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas y en su artículo 1° señala a la letra: "Dispóngase que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", en su artículo 2°, se establecen las funciones del/la Oficial para la Igualdad, "El/La Oficial para la Igualdad de cada entidad pública siendo las siguientes funciones: a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida" y en su artículo 3° numeral 3.1, "El/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. 3.2. El/La funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 3.3. La designación del/la Oficial para la Igualdad es comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva".

Que, mediante Informe N° 00095-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que a efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 28983, solicita se designe al funcionario de primer nivel mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

Que, mediante Informe N° 00040-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, propone a la Ps. Flor Liliana Huanqui Turpo- Gerente de Desarrollo Social y Económico, como responsable para dar cumplimiento a la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombre.

Que, mediante Memorándum N° 00138-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, solicita se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente a la designación de la Señora Flor Liliana Huanqui Turpo, como la Oficial para la Igualdad en nuestra entidad pública. Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la PS. FLOR LILIANA HUANQUI TURPO, Gerente de Desarrollo Social y Económico, como Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Yura y en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social y Económico, designada disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y de lo que establece la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Unidad de Organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social y Económico y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Dra. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Gasillas
ALCALDESA